



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARAZONA

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CELEBRADA EL DÍA 28 DE JULIO DE 2015.

En la Ciudad de Tarazona, siendo las diez horas del día veintiocho de julio de dos mil quince, se reúne en la Casa Consistorial, previa citación cursada al efecto, en sesión ordinaria y primera convocatoria, la M.I. Junta de Gobierno Local, bajo la presidencia del Alcalde en funciones, D. Luis José Arrechea Silvestre, y con la asistencia de los Concejales, D^a. Ana Cristina Sainz Martínez, D^a. Eva María Calvo Vallejo, D^{ña}. Ana Calvo Alejaldre y D. José Luis Martínez de los Reyes. Están presentes, la Secretaria, D^{ña}. Ana Rita Laborda Navarro, que da fe del acto, y la Interventora General D^{ña}. Inmaculada Velilla López.

No asiste, justificando su ausencia, el Alcalde, D. Luis M^a Beamonte Mesa.

Abierta la sesión por el Alcalde en funciones se pasa al conocimiento del único asunto incluido en el orden del día.

1.- APROBACIÓN DE LOS BORRADORES DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES.

Por la Junta de Gobierno por unanimidad, quedan aprobadas las actas de las sesiones anteriores de constitución y sesión ordinaria de 14 de julio de 2015.

2.- DETERMINAR LOS DÍAS FESTIVOS LOCALES PARA EL AÑO 2016.

Resultando que el Excmo. Ayuntamiento de Tarazona debe comunicar al Servicio Provincial de Economía y Empleo, de la Diputación General de Aragón, a fin de determinar el Calendario Laboral 2016, los días festivos que, a juicio de este Ayuntamiento, deben respetarse en el Municipio en el próximo año de 2016.

Y la M.I. Junta de Gobierno Local, a la vista de los antecedentes expuestos, por unanimidad, adopta el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Determinar como Fiestas Locales que deberán respetarse en la ciudad de Tarazona para el año de 2016, como el día 28 de agosto (festividad de San Agustín) es domingo se pasa a Lunes 29 de Agosto, y 5 de octubre (festividad de San Atilano) (miércoles).

SEGUNDO.- Trasladar un certificado del presente acuerdo al Servicio Provincial de Economía y Empleo, de la Diputación General de Aragón, para su conocimiento y a efectos de determinación del Calendario Laboral de 2016.

TERCERO.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la firma de cuanta documentación sea necesaria en ejecución del presente acuerdo.

HACIENDA

3.- APROBACIÓN DE LA PROPUESTA DE ALCALDÍA RELATIVA A LA SOLICITUD A LA DIRECCIÓN GENERAL DE CATASTRO DE LA APLICACIÓN A LOS VALORES CATASTRALES DE LOS BIENES INMUEBLES URBANOS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE TARAZONA, DE LOS COEFICIENTES QUE ESTABLEZCA AL EFECTO LA LEY DE PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO PARA EL AÑO 2016.

Dado que la M.I. Junta de Gobierno Local el día 27 de mayo de 2014 adoptó acuerdo solicitando a la Dirección General del Catastro la aplicación a los valores catastrales de los bienes inmuebles urbanos de su término municipal, de los coeficientes que a tal efecto estableció la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2015, de acuerdo a lo establecido en el artículo 32 del Texto refundido de la Ley de Catastro Inmobiliario.

Visto que la citada aplicación de coeficientes también puede aplicarse a los ejercicios siguientes, pero que en el citado acuerdo sólo se solicitó para el año 2015.

Y dado que el próximo 31 de julio finaliza el plazo para presentar la solicitud a Catastro de la aplicación de los citados coeficientes para el año 2016.

En la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2015, al municipio de Tarazona cuya última ponencia data del año 1989, le corresponde aplicar a efectos de 1 de Enero de 2015 el coeficiente de 1,10. La aplicación del coeficiente para años sucesivos se podrá aplicar hasta que la actualización de los valores catastrales del municipio se sitúe en un entorno homogéneo del 50% con respecto al valor del mercado.

Y, a la vista de la Propuesta de la Concejala Delegada de Economía, Hacienda y Régimen interior, de 20 de julio de 2015, y por DELEGACION concreta de esta Alcaldía, la Junta de Gobierno Local, aprueba por unanimidad, el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- El Excmo. Ayuntamiento de Tarazona, de acuerdo con el artículo 32.2 del texto refundido de la Ley de Catastro Inmobiliario, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, solicita a la Dirección General del Catastro la aplicación a los valores catastrales de los bienes inmuebles urbanos de su término municipal, de los coeficientes que establezca al efecto la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016, previa apreciación por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas de la concurrencia de los requisitos legalmente establecido.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a la Dirección General del Catastro y a la Gerencia Regional del Catastro, a los efectos precedentes.

PROYECTOS

4.- DAR CUENTA DE LA RESOLUCIÓN N° 936/2015 DE 20 DE JULIO, RELATIVA A LA APROBACIÓN DEL PROYECTO DE OBRAS DE “ACONDICIONAMIENTO DEL RECINTO FERIAL FASE II” DE TARAZONA, FECHADO A JUNIO DE 2015, REDACTADO POR EL ARQUITECTO FERNANDO



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARAZONA

ALEGRE ARBUÉS Y EL INGENIERO INDUSTRIAL LUÍS SORIANO BAYO, EN COLABORACIÓN CON LA EMPRESA GRUCONTEC S.L., 2015.

A continuación, se da cuenta de la Resolución de Alcaldía, nº 936 de 20 de Julio de 2015, cuyo texto es del tenor literal siguiente:

Visto el proyecto de obras de “Acondicionamiento del recinto ferial Fase II” de Tarazona.

Mediante acuerdo plenario de 15 de julio de 2014 de Diputación Provincial se aprobó el plan de inversiones en infraestructuras, equipamientos y servicios locales del ejercicio 2014, PIESEL 2014, concediendo una subvención a este municipio por importe de 350.000 € con destino “Acondicionamiento del recinto ferial Fase II”. Si bien el plazo de ejecución y justificación finalizaba el 30 de octubre de 2015, se solicitó la ampliación de este plazo hasta el 30 de noviembre de 2015.

Por Resolución nº 531 de 28 de abril de 2015 se resolvió adjudicar la contratación convocada mediante procedimiento negociado sin publicidad, para la contratación del servicio de redacción de proyecto de ejecución de las obras de acondicionamiento de recinto ferial, fase II (CSE 17/2015), a la mercantil GRUCONTEC S.L. por importe de 31.000 € desglosado en principal por importe de 25.619,83 € e IVA de 5.380,17 €, por ser la oferta económicamente más ventajosa al haber obtenido la puntuación máxima, en aplicación de los criterios de valoración y negociación establecidos en el Pliego, de acuerdo con la oferta presentada de obligado cumplimiento.

En ejecución de este contrato se presenta para su aprobación proyecto de obras de “Acondicionamiento del recinto ferial Fase II” de Tarazona, fechado a junio de 2015, redactado por el Arquitecto Fernando Alegre Arbués y el Ingeniero Industrial Luís Soriano Bayo, en colaboración con la empresa GRUCONTEC S.L., con un presupuesto de ejecución por contrata de 319.000 IVA incluido, desglosado en 263.636,36 € de principal e IVA de 55.363,64 €.

Este proyecto comprende trabajos de naturaleza diversa que afecta a todos los elementos de la nave nº 2, con el objeto de permitir su reapertura al público con los usos que tradicionalmente se le asignaban. La mayor parte de estas obras tienen carácter definitivo salvo, como se describirá, algunos aspectos de la zona del vestíbulo y semisótano que, en espera de una intervención de mayor alcance, quedarían en disposición provisional.

El 23 de junio de 2015 la Arquitecta Municipal informa sobre los antecedentes; el objeto del proyecto que se centra en el acondicionamiento y adecuación de la nave 2 y puesta en servicio de la misma; respecto al vigente PGOU 1985 emite informe favorable se encuentra clasificado como suelo urbano consolidado, zonificación servicios subtipo B (intensiva ensanche); respecto al nuevo PGOU aprobado inicialmente en marzo de 2015, suelo urbano consolidado, zona de equipamientos subtipo 9.3, siendo este uso admisible, incluido en el catálogo con grado de protección ambiental; respecto a la ley 11/2005 de 28 de diciembre, reguladora de los espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón; respecto al Real Decreto 2816/1982 de 27 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas; respecto a la promoción de la accesibilidad, se deberá

concretar específicamente las actividades a realizar para tramitar la licencia de actividad para usos concretos y específicos; otras consideraciones; declaración de obra completa; presupuesto, de 319.000 €, junto con los honorarios técnicos de 31.000 € hacen un total de 350.000 € coincidencia con el importe de la subvención; plazo de ejecución, 3 meses; plazo de garantía, se establecerá como mínimo 24 meses; clasificación del contratista, no es exigible, se recomienda Grupo C, subgrupo 2, categoría E; concluyendo el informe favorablemente, con obligado cumplimiento de las condiciones establecidas en el informe, no viendo inconveniente en que se apruebe el mismo exclusivamente en lo que respecta a la ejecución de las obras, y se tramite paralelamente la preceptiva licencia ambiental de actividad clasificada, de cuya resolución final podrán resultar, en su caso, modificaciones o adaptaciones que deberán llevarse a efecto antes de la puesta en servicio del recinto ferial. El edificio, concretamente la nave 2 objeto de este proyecto, no podrá entregarse al uso público en tanto no se obtenga la preceptiva licencia ambiental de actividad y la correspondiente licencia de inicio de actividad.

En el presupuesto general municipal de 2015 se contempla la ejecución de esta inversión con cargo a la financiación indicada.

Del informe técnico, se aprecia que el contenido del proyecto se ajusta a lo dispuesto en el artículo 121 a 126 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón.

El proyecto ha sido sometido a información pública mediante anuncio publicado en el BOPZA nº 147 de 30 de junio de 2015, y según se acredita en Certificado expedido por la Secretaría no se ha presentado alegación alguna en este trámite.

Este proyecto de obras cumple con los requisitos establecidos en los artículos 229 y siguientes de la Ley 7/1999, al igual que lo dispuesto en los artículos 329 a 346 del Decreto 347/2002 de 19 de noviembre, Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón.

Según lo previsto en el artículo 333 del referido reglamento en lo que a la declaración de utilidad pública y necesidad de ocupación de bienes y derechos a efectos de expropiación de los proyectos de obras incluidos en planes.

Queda acreditado que se ha cumplido el trámite de información pública previsto en el artículo 345 del citado reglamento.

Considerando, las competencias atribuidas en materia de Contratación a la Alcaldía por el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 11/1999, en relación con el artículo 30 de la Ley de Administración Local de Aragón, y que el objeto de este expediente supera la cifra de 150.000 € prevista en la Resolución de Alcaldía nº 656, de 14 de junio de 2011, de delegación de competencias en Junta de Gobierno Local.

Considerando que de conformidad con el artículo 14 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, en los supuestos de delegación de



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARAZONA

competencias en órganos no jerárquicamente dependientes, el conocimiento de un asunto podrá ser avocado únicamente por el órgano delegante.

Considerando que, en atención a los principios administrativos de celeridad, eficacia y eficiencia administrativa, esta Alcaldía-Presidencia **RESUELVE**:

PRIMERO.- Avocar la Delegación de competencia efectuada por Resolución de esta Alcaldía Presidencia número 779, de 15 de junio de 2015, con relación a la aprobación del proyecto de obras de “Acondicionamiento del recinto ferial Fase II” de Tarazona, fechado a junio de 2015, redactado por el Arquitecto Fernando Alegre Arbués y el Ingeniero Industrial Luís Soriano Bayo, por razones de urgencia, celeridad, eficacia y eficiencia administrativa, de conformidad con lo previsto en el artículo 14 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999.

SEGUNDO.- Aprobar proyecto de obras de “Acondicionamiento del recinto ferial Fase II” de Tarazona, fechado a junio de 2015, redactado por el Arquitecto Fernando Alegre Arbués y el Ingeniero Industrial Luís Soriano Bayo, en colaboración con la empresa GRUCONTEC S.L., con un presupuesto de ejecución por contrata de 319.000 IVA incluido, desglosado en 263.636,36 € de principal e IVA de 55.363,64 €, de acuerdo con las prescripciones impuestas por la Arquitecta Municipal en su informe de 23 de junio de 2015 parte integrante del presente acuerdo a todos los efectos.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a GRUCONTEC S.L., para su conocimiento y efectos.

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo al área de obras, urbanismo y servicios para su conocimiento y efectos.

QUINTO.- Recordar que previo a la tramitación del expediente de contratación de obras, debe realizarse el replanteo del proyecto, en presencia de la Dirección Técnica de las obras, todo ello en aplicación del artículo 126 del Real Decreto Legislativo 3/2011 Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

SEXTO.- Someter la presente Resolución a la consideración de la Junta de Gobierno Local para su ratificación en la próxima sesión plenaria que se celebre.

La M.I. Junta de Gobierno queda enterada.

CONTRATACIÓN

5.- DAR CUENTA DE LA RESOLUCIÓN Nº 937/2015 DE 20 DE JULIO, RELATIVA A LA APROBACIÓN DE LA INICIACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO DEL RECINTO FERIAL FASE II” DE TARAZONA (CO 76/2015), SEGÚN PROYECTO TÉCNICO REDACTADO POR REDACTADO POR EL ARQUITECTO FERNANDO ALEGRE ARBUÉS Y EL INGENIERO

A continuación, se da cuenta de la Resolución de Alcaldía, nº 937 de 20 de Julio de 2015, cuyo texto es del tenor literal siguiente:

“Visto el expediente relativo al proyecto de obras de “Acondicionamiento del recinto ferial Fase II” de Tarazona.

Mediante acuerdo plenario de 15 de julio de 2014 de Diputación Provincial se aprobó el plan de inversiones en infraestructuras, equipamientos y servicios locales del ejercicio 2014, PIESEL 2014, concediendo una subvención a este municipio por importe de 350.000 € con destino “Acondicionamiento del recinto ferial Fase II”. Si bien el plazo de ejecución y justificación finalizaba el 30 de octubre de 2015, se solicitó la ampliación de este plazo hasta el 30 de noviembre de 2015.

Por Resolución nº 531 de 28 de abril de 2015 se resolvió adjudicar la contratación convocada mediante procedimiento negociado sin publicidad, para la contratación del servicio de redacción de proyecto de ejecución de las obras de acondicionamiento de recinto ferial, fase II (CSE 17/2015), a la mercantil GRUCONTEC S.L. por importe de 31.000 € desglosado en principal por importe de 25.619,83 € e IVA de 5.380,17 €, por ser la oferta económicamente más ventajosa al haber obtenido la puntuación máxima, en aplicación de los criterios de valoración y negociación establecidos en el Pliego, de acuerdo con la oferta presentada de obligado cumplimiento.

En ejecución de este contrato se presenta para su aprobación proyecto de obras de “Acondicionamiento del recinto ferial Fase II” de Tarazona, fechado a junio de 2015, redactado por el Arquitecto Fernando Alegre Arbués y el Ingeniero Industrial Luís Soriano Bayo, en colaboración con la empresa GRUCONTEC S.L., con un presupuesto de ejecución por contrata de 319.000 IVA incluido, desglosado en 263.636,36 € de principal e IVA de 55.363,64 €. Este proyecto ha sido aprobado por Resolución de Alcaldía nº 936/2015 de 20 de julio.

Pese a que el proyecto técnico para la ejecución de estas obras, se encuentra en tramitación, se considera que concurren fundadas razones para agilizar la tramitación del expediente de contratación, si bien condicionando su eficacia a la aprobación definitiva del proyecto de obras.

Según se indica en la memoria del proyecto el contenido de las obras de esta fase II, los trabajos se centran en la nave II y tiene por objeto la puesta en servicio de la misma, de modo que la propiedad pudiera abrirla al uso público si lo estimase oportuno, con independencia de que las obras continuasen en fases sucesivas, atendiendo a otras zonas de conjunto.

Se propone en este proyecto la ejecución de tres mejoras consistentes en:

Mejora nº 1: ampliación de aseos en zona anexa a los actualmente existentes. Se describen en plano y mediciones adjuntas.

Mejora nº 2: Acabado superficial de la solera en pintura tipo epoxi, en base acuosa consistente en dos capas de pintura (rendimiento 0,65 kh/m2).



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARAZONA

Mejora nº 3: Ejecución de nuevo depósito de agua para suministro de instalación de boca de incendio. Se describe en memoria en el apartado 1.4.2 planos, mediciones y presupuesto.

En el informe técnico municipal emitido para la aprobación de este proyecto se informa que el proyecto se centra exclusivamente en las obras y actividad de la nave 2, que con el acondicionamiento de esta nave 2 en esta fase y el futuro acondicionamiento de la nave 1 en próximas fases, se pretende posibilitar la utilización de ambas tanto de forma independiente como de forma conjunta. Constituye una actuación sustancialmente definida, susceptible de ser recibida o entregada al uso público; el plazo de ejecución es de tres meses; se propone un plazo de garantía de 24 meses; y, aunque no es exigible, se recomienda la clasificación de los licitadores en el Grupo C, subgrupo 2, categoría E.

Por lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público 3/2011 de 14 de noviembre, se ve la necesidad y, la conveniencia de efectuar la contratación de la ejecución de las obras incluidas en el proyecto de Acondicionamiento del recinto ferial Fase II, para el cumplimiento y realización de fines institucionales, en ejecución del deber de conservación que corresponde a todo propietario en aplicación del artículo 254 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón aprobado por Decreto-Legislativo 1/2014 de 8 de julio, junto con las competencias municipales en materia de patrimonio histórico-artístico, y actividades e instalaciones culturales, previstas en el artículo 42 párrafo 2 letras e) y n) respectivamente de la Ley 7/1999 de 9 de abril de Administración Local de Aragón, con relación al artículo 25 párrafo 2 letra a) protección del patrimonio y d) otros equipamientos de titularidad municipal de la Legislación Básica de Régimen Local Ley 7/1985 de 2 de abril modificada por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, y de acuerdo con los compromisos derivados de aceptación de la subvención, se justifica el objeto de esta intervención.

El objeto del presente contrato se encuentra regulado en lo preceptuado en el Art. 6 en relación con el Art. 19 y todo ello en concordancia con el Anexo I del TRLCSP otorgándole la calificación de un contrato de obra, pues el objeto del contrato encajar perfectamente dentro de lo prevenido en el precitado artículo 6: "1. Son contratos de obras aquéllos que tienen por objeto la realización de una obra o la ejecución de alguno de los trabajos enumerados en el Anexo I o la realización por cualquier medio de una obra que responda a las necesidades especificadas por la entidad del sector público contratante. Además de estas prestaciones, el contrato podrá comprender, en su caso, la redacción del correspondiente proyecto.

2. Por obra se entenderá el resultado de un conjunto de trabajos de construcción o de ingeniería civil, destinado a cumplir por sí mismo una función económica o técnica, que tenga por objeto un bien inmueble".

Dadas las características técnicas de las obras justificadas en el proyecto técnico, al igual que el presupuesto de ejecución por contrata, que asciende a la cantidad 319.000 IVA incluido, desglosado en 263.636,36 € de principal e IVA de 55.363,64 €, se considera que el procedimiento más adecuado para tramitar este expediente de contratación es el procedimiento abierto, trámite simplificado, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación, todo ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 3/2011, de 24 de febrero, de medidas en materia de Contratos del Sector Público de

Aragón, modificada por la Ley 3/2012 de 8 de marzo de medidas fiscales y Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como en los artículos 157 y siguientes del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP), procediéndose a publicar en el Perfil de Contratante de la Comunidad Autónoma de Aragón así como en el Perfil de Contratante de la Diputación Provincial de Zaragoza anuncio de licitación para que, en el plazo de los trece días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación en el perfil de contratante, puedan presentar proposiciones todos los profesionales del sector que estando capacitados para ello estuvieren interesados en él.

De acuerdo con lo indicado por el redactor del proyecto para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a varios criterios de valoración, tales como: las tres mejoras propuestas en el proyecto, el precio, reducción del plazo de ejecución.

Considerando, las competencias atribuida en materia de Contratación a la Alcaldía por el art. 21.1 de la Ley 7/1.985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por Ley 11/99, en relación con el art. 30 de la Ley de Administración Local de Aragón, y la delegación de competencias efectuadas por Resolución de Alcaldía nº 779, de 15 de junio de 2015, es competente la Junta de Gobierno Local porque el objeto de este expediente supera la cifra de 150.000 €.

Y, en virtud de lo expuesto y conforme al artículo 109 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el texto refundido de Ley de Contratos del Sector Público, se entiende debidamente justificada la necesidad de iniciar expediente de contratación.

Considerando que de conformidad con el artículo 14 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, en los supuestos de delegación de competencias en órganos no jerárquicamente dependientes, el conocimiento de un asunto podrá ser avocado únicamente por el órgano delegante.

Por todo lo anterior, esta Alcaldía-Presidencia **RESUELVE**:

PRIMERO.- Avocar la Delegación de competencia efectuada por Resolución de esta Alcaldía Presidencia número 779, de 15 de junio de 2015, con relación al inicio del procedimiento de contratación para la adjudicación del contrato de obras de acondicionamiento del recinto ferial Fase IIª de Tarazona (CO 76/2015), por razones de urgencia, celeridad, eficacia y eficiencia administrativa, de conformidad con lo previsto en el artículo 14 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999.

SEGUNDO.- Iniciar el procedimiento de contratación para la adjudicación del contrato de obras de acondicionamiento del recinto ferial Fase IIª de Tarazona (CO 76/2015), según proyecto técnico redactado por redactado por el Arquitecto Fernando Alegre Arbués y el Ingeniero Industrial Luís Soriano Bayo, en colaboración con la empresa GRUCONTEC S.L., fechado a junio de 2015, con un presupuesto de ejecución por contrata



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARAZONA

de 319.000 IVA incluido, desglosado en 263.636,36 € de principal e IVA de 55.363,64 €; justificado en la necesidad de adecuar la nave II con el objeto de su puesta en servicio de la misma y apertura al uso público, sin perjuicio, de la necesidad de realizar en otras zonas de conjunto obras de continuación en fases sucesivas. Todo ello en ejecución del deber de conservación del inmueble que corresponde como propietario, así como en el ejercicio de las competencias municipales en materia de protección del patrimonio y equipamientos de titularidad municipal; y, en ejecución de las obligaciones derivadas del plan de inversiones en infraestructuras, equipamientos y servicios locales del ejercicio 2014, PIESEL 2014.

Este expediente de contratación se tramitará por procedimiento abierto, trámite simplificado, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación, todo ello en aplicación de lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 3/2011, de 24 de febrero, de medidas en materia de Contratos del Sector Público de Aragón, modificada por la Ley 3/2012 de 8 de marzo de medidas fiscales y Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como en los artículos 157 y siguientes, del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a varios criterios de negociación, consistentes en las tres mejoras propuestas en el proyecto, el precio, reducción del plazo de ejecución.

TERCERO.- Que por la Intervención municipal se emita informe de existencia de crédito, que acredite que existe crédito suficiente y adecuado para financiar el gasto que comporta la celebración del contrato; y en tal caso, se haga la retención de crédito, para financiar el gasto que comporta la celebración de este contrato.

CUARTO.- A la vista del informe de Intervención, que por Secretaría General se emita informe sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir, se redacte el correspondiente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir el Contrato y el proceso de adjudicación y, en su caso, se emita informe-propuesta que se dará traslado a esta alcaldía para que eleve su resolución.

QUINTO.- Dar cuenta de la presente resolución en la próxima sesión que celebre la Junta de Gobierno Local.”

La M.I. Junta de Gobierno queda enterada.

6.- DAR CUENTA RESOLUCIÓN Nº 947/2015 DE 21 DE JULIO, RELATIVA A LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN SIMPLIFICADA, VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO DEL RECINTO FERIAL FASE II” DE TARAZONA (CO 76/2015).

A continuación, se da cuenta de la Resolución de Alcaldía, nº 947 de 21 de Julio de 2015, cuyo texto es del tenor literal siguiente:

“Examinado el expediente relativo a contrato de de obras de “Acondicionamiento del recinto ferial Fase II” de Tarazona (CO 76/2015).

Mediante acuerdo plenario de 15 de julio de 2014 de Diputación Provincial se aprobó el plan de inversiones en infraestructuras, equipamientos y servicios locales del ejercicio 2014, PIESEL 2014, concediendo una subvención a este municipio por importe de 350.000 € con destino “Acondicionamiento del recinto ferial Fase II”. Si bien el plazo de ejecución y justificación finalizaba el 30 de octubre de 2015, se solicitó la ampliación de este plazo hasta el 30 de noviembre de 2015.

Por Resolución nº 531 de 28 de abril de 2015 se resolvió adjudicar la contratación convocada mediante procedimiento negociado sin publicidad, para la contratación del servicio de redacción de proyecto de ejecución de las obras de acondicionamiento de recinto ferial, fase II (CSE 17/2015), a la mercantil GRUCONTEC S.L. por importe de 31.000 € desglosado en principal por importe de 25.619,83 € e IVA de 5.380,17 €, por ser la oferta económicamente más ventajosa al haber obtenido la puntuación máxima, en aplicación de los criterios de valoración y negociación establecidos en el Pliego, de acuerdo con la oferta presentada de obligado cumplimiento.

En ejecución de este contrato se presenta para su aprobación proyecto de obras de “Acondicionamiento del recinto ferial Fase II” de Tarazona, fechado a junio de 2015, redactado por el Arquitecto Fernando Alegre Arbués y el Ingeniero Industrial Luís Soriano Bayo, en colaboración con la empresa GRUCONTEC S.L., con un presupuesto de ejecución por contrata de 319.000 IVA incluido, desglosado en 263.636,36 € de principal e IVA de 55.363,64 €. Este proyecto ha sido aprobado por Resolución de Alcaldía nº 936/2015 de 20 de julio.

Por Resolución nº 937/2015 de fecha 20 de julio se ha acordado:

“PRIMERO.- Avocar la Delegación de competencia efectuada por Resolución de esta Alcaldía Presidencia número 779, de 15 de junio de 2015, con relación al inicio del procedimiento de contratación para la adjudicación del contrato de obras de acondicionamiento del recinto ferial Fase II” de Tarazona (CO 76/2015), por razones de urgencia, celeridad, eficacia y eficiencia administrativa, de conformidad con lo previsto en el artículo 14 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999.

SEGUNDO.- Iniciar el procedimiento de contratación para la adjudicación del contrato de obras de acondicionamiento del recinto ferial Fase II” de Tarazona (CO 76/2015), según proyecto técnico redactado por redactado por el Arquitecto Fernando Alegre Arbués y el Ingeniero Industrial Luís Soriano Bayo, en colaboración con la empresa GRUCONTEC S.L., fechado a junio de 2015, con un presupuesto de ejecución por contrata de 319.000 IVA incluido, desglosado en 263.636,36 € de principal e IVA de 55.363,64 €; justificado en la necesidad de adecuar la nave II con el objeto de su puesta en servicio de la misma y apertura al uso público, sin perjuicio, de la necesidad de realizar en otras zonas de conjunto obras de continuación en fases sucesivas. Todo ello en ejecución del deber de conservación del inmueble que corresponde como propietario, así como en el ejercicio de las competencias municipales en materia de protección del patrimonio y equipamientos de



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARAZONA

titularidad municipal; y, en ejecución de las obligaciones derivadas del plan de inversiones en infraestructuras, equipamientos y servicios locales del ejercicio 2014, PIESEL 2014.

Este expediente de contratación se tramitará por procedimiento abierto, trámite simplificado, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación, todo ello en aplicación de lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 3/2011, de 24 de febrero, de medidas en materia de Contratos del Sector Público de Aragón, modificada por la Ley 3/2012 de 8 de marzo de medidas fiscales y Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como en los artículos 157 y siguientes, del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a varios criterios de negociación, consistentes en las tres mejoras propuestas en el proyecto, el precio, reducción del plazo de ejecución.

TERCERO.- Que por la Intervención municipal se emita informe de existencia de crédito, que acredite que existe crédito suficiente y adecuado para financiar el gasto que comporta la celebración del contrato; y en tal caso, se haga la retención de crédito, para financiar el gasto que comporta la celebración de este contrato.

CUARTO.- A la vista del informe de Intervención, que por Secretaría General se emita informe sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir, se redacte el correspondiente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir el Contrato y el proceso de adjudicación y, en su caso, se emita informe-propuesta que se dará traslado a esta alcaldía para que eleve su resolución.

QUINTO.- Dar cuenta de la presente resolución en la próxima sesión que celebre la Junta de Gobierno Local.”

El expediente ha sido informado favorablemente por Secretaria General y se ha redactado el pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir esta contratación.

Así mismo, la Intervención municipal ha fiscalizado el expediente de conformidad, con las observaciones necesarias en cuanto a la elección del procedimiento de adjudicación por tramitación “simplificada” y teniendo en cuenta el contenido del informe de 20 de julio de 2015.

Se acredita la existencia y adecuación del crédito con cargo a la partida 4311 52201 del presupuesto de 2015 (RC 380).

Es de aplicación de lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 3/2011, de 24 de febrero, de medidas en materia de Contratos del Sector Público de Aragón, al igual que los artículos 6, 19, 22, 53, 76, 87, 109 y 110, 121 y siguientes, 138 y siguientes, 150 y siguientes, 229 y siguientes, 301 a 309 y la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre. El Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (artículos vigentes tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo). El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público. La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

De acuerdo con la delegación de competencias efectuada por Resolución de Alcaldía nº 779, de 15 de junio de 2015 y Disposición Adicional Primera del TRLCSP, a la vista del precio del contrato, el órgano competente para efectuar la presente contratación y tramitar el expediente es la Junta de Gobierno Local, al ser esta una contratación de cuantía superior a 150.000 €.

Considerando que de conformidad con el artículo 14 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, en los supuestos de delegación de competencias en órganos no jerárquicamente dependientes, el conocimiento de un asunto podrá ser avocado únicamente por el órgano delegante.

Por todo lo anterior, esta Alcaldía-Presidencia **RESUELVE:**

PRIMERO.- Avocar la Delegación de competencia efectuada por Resolución de esta Alcaldía Presidencia número 779, de 15 de junio de 2015, con relación a la aprobación del expediente de contratación mediante procedimiento abierto, tramitación simplificada, varios criterios de adjudicación, para la ejecución del contrato de obras de acondicionamiento del recinto ferial Fase II" de Tarazona (CO 76/2015), por razones de urgencia, celeridad, eficacia y eficiencia administrativa, de conformidad con lo previsto en el artículo 14 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999.

SEGUNDO.- Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto, tramitación simplificada, varios criterios de adjudicación, para la ejecución del contrato de obras de acondicionamiento del recinto ferial Fase II" de Tarazona (CO 76/2015), según proyecto técnico redactado por redactado por el Arquitecto Fernando Alegre Arbués y el Ingeniero Industrial Luis Soriano Bayo, en colaboración con la empresa GRUCONTEC S.L., fechado a junio de 2015, con un presupuesto de ejecución por contrata de 319.000 IVA incluido, desglosado en 263.636,36 € de principal e IVA de 55.363,64 €; justificado en la necesidad de adecuar la nave II con el objeto de su puesta en servicio de la misma y apertura al uso público, sin perjuicio, de la necesidad de realizar en otras zonas de conjunto obras de continuación en fases sucesivas; convocando en este mismo acto su licitación. Todo ello en ejecución del deber de conservación del inmueble que corresponde como propietario, así como en el ejercicio de las competencias municipales en materia de protección del patrimonio y equipamientos de titularidad municipal; y, en ejecución de las obligaciones derivadas del plan de inversiones en infraestructuras, equipamientos y servicios locales del ejercicio 2014, PIESEL 2014.

TERCERO.- Autorizar, en cuantía de 263.636,36 € e IVA de 55.363,64 € el gasto que para este Ayuntamiento representa esta contratación, con cargo al Presupuesto Municipal 2015, partida 4311 52201 (RC 380).

CUARTO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirán el contrato de obras de referencia por procedimiento abierto, tramitación simplificada, varios criterios de adjudicación.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARAZONA

QUINTO.- Publicar en el perfil de contratante de la Comunidad Autónoma de Aragón <https://servicios.aragon.es/pcon/pcon-public/> y en el Perfil Contratante del Ayuntamiento de Tarazona <http://perfilcontratante.dpz.es>, anuncio de licitación, para que durante el plazo de trece días naturales puedan presentar las proposiciones que estimen pertinentes.

SEXTO.- Publicar la composición de la mesa de contratación en el Perfil de Contratante, con una antelación mínima de siete días con respecto a la reunión que deba celebrarse para la calificación de la documentación referida en el artículo 146.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

SEPTIMO.- Facultar a la M.I. Alcaldía Presidencia para la firma de cuanta documentación sea precisa en ejecución del presente acuerdo.

OCTAVO.- Dar cuenta de la presente resolución en la próxima sesión que celebre la Junta de Gobierno Local.”

La M. I. Junta de Gobierno queda enterada.

LICENCIAS

7.- LICENCIAS URBANÍSTICAS.

7.1. LICENCIA URBANÍSTICA PARA RED SUBTERRÁNEA DE DISTRIBUCIÓN EN B.T. PARA ELIMINACIÓN DE TRAMO AÉREO EN PLAZA GOICOERROTEA Nº 1 DE TARAZONA A INSTANCIA DE ENDESA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA S.L.U.

Visto el expediente incoado con relación a la solicitud de Licencia Urbanística para las obras de instalación de red subterránea de distribución en B. T. para eliminación de tendido aéreo en Plaza Goicoerrotea nº 1 de Tarazona a instancia de ENESA Distribución Eléctrica S.L.U., y

El 29 de junio de 2015 ENESA Distribución Eléctrica S.L.U. presenta solicitud de licencia urbanística para las obras de instalación de red subterránea de distribución en B. T. para eliminación de tendido aéreo en Plaza Goicoerrotea nº 1 de Tarazona, según proyecto redactado por la Ingeniero Industrial D. Jesús Nivelá Naudín al Servicio de MAETEL, visado por el colegio oficial de ingenieros industriales de Aragón y La Rioja de 9 de junio de 2015.

La Arquitecta Municipal con fecha 20 de julio de 2015 tras examinar la adecuación al PGOU DE 1985 y a la aprobación inicial de 25 de marzo de 2015, emitió informe favorable a la concesión de esta licencia, si bien, condicionada al cumplimiento de las condiciones especiales que en él se indican, entendiéndose otorgada a salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

Se acredita en informe técnico que la presente solicitud de licencia urbanística cumple con ambos planeamientos, el vigente de Tarazona aprobado en 1985 y la aprobación inicial de la revisión del PGOU de marzo de 2015.

Considerando que la licencia es un acto administrativo en virtud del cual la Administración Pública consiente el ejercicio por el peticionario de un derecho propio preexistente pero que no puede ejercitarse sin el permiso de la autoridad competente.

Considerando que mediante las licencias urbanísticas se ejerce un control previo de la actuación del administrado determinando el contenido de su derecho urbanístico conforme al interés público de la acción urbanística. Este control previo se limita a verificar la legalidad exclusivamente urbanística, este control de legalidad es “declarativo” de la licitud del acto proyectado. Se limita al examen del cumplimiento de la normativa vigente.

Considerando que la licencia es un acto debido, siempre que lo pedido se ajuste a la ordenación aplicable, art. 232 y 233 del Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón aprobada por Decreto-Legislativo 1/2014 de 8 de julio. Además, no sólo es reglado el acto de concesión de la licencia, sino también el contenido de la misma.

Que la licencia sea materia reglada significa, en consecuencia:

- 1.- que la Administración está vinculada total y positivamente por la legalidad en el sentido de otorgar licencia cuando cumplan con la legalidad urbanística o denegarlas en caso contrario. Del carácter reglado se desprende la exigencia de motivar la denegación de la licencia y la responsabilidad de la Administración en caso de anulación, demora injustificada o denegación improcedente.
- 2.- que es reiterable, de tal manera que es admisible la reiteración en la solicitud de una licencia cuando habiendo sido denegada la previa, se presenten modificaciones de hecho o de derecho a la misma, y ello basándose en el carácter reglado de la licencia.
- 3.- que no cabe la desnaturalización del carácter reglado del control, mediante la introducción en la licencia de determinaciones accesorias de la voluntad, especialmente de condiciones. Sólo son permisibles las “condictio iuris”.

Considerando lo dispuesto en los arts. 225, 226 y siguientes del TRLUA relativos a la tramitación de las licencias. Se acredita en el informe técnico que la solicitud de licencia es para nave sin actividad por lo que no precisa de licencia ambiental de actividad clasificada por lo que no resulta de aplicación la resolución única prevista en el artículo 231.

Considerando que son de aplicación las ordenanzas fiscales nº 6 Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras; ordenanza fiscal nº 9 reguladora de la Tasa por Licencia Urbanística.

Considerando que según el artículo 30.1.ñ) de la Ley de Administración Local de Aragón, el Alcalde es competente para la concesión de licencias de obras mayores, competencia que fue delegada en la Junta de Gobierno Local mediante Resolución de Alcaldía nº 779, de 15 de junio de 2015.

Visto el informe favorable de 27 de julio de 2015 de la jefe de Servicio de administración general.

Y, en virtud de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local por unanimidad,
ACUERDA:

PRIMERO.- Conceder a ENESA Distribución Eléctrica S.L.U. licencia urbanística para las obras de instalación de red subterránea de distribución en B. T. para eliminación de tendido aéreo en Plaza Goicoerrotea nº 1 de Tarazona, según proyecto redactado por la



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARAZONA

Ingeniero Industrial D. Jesús Nivelá Naudín al Servicio de MAETEL, visado por el colegio oficial de ingenieros industriales de Aragón y La Rioja de 9 de junio de 2015; todo ello de conformidad con las condiciones especificadas en el informe del Arquitecto Municipal de fecha 13 de agosto de 2013, que se considerará a todos los efectos como parte integrante del presente acuerdo.

SEGUNDO.- Aprobar la liquidación del Impuesto de Construcciones, Obras e Instalaciones por importe de 70,36 €, de la Tasa de la licencia urbanística que asciende a 26,78 €.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo al interesado, para su conocimiento y efectos legales oportunos, adjuntando copia de los informes técnicos que obran en el expediente.

CUARTO.- Adoptado el acuerdo remitase el expediente junto con certificación del presente acuerdo al centro gestor que tramitó el expediente, para su conocimiento y efectos oportunos.

QUINTO.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la firma de cuanta documentación sea necesaria para la ejecución del presente acuerdo.

PROPUESTAS DE URGENCIA

Acto seguido, previa declaración de urgencia, por unanimidad de los cinco miembros asistentes, la Junta de Gobierno Local, acuerda pasar al estudio y resolución del siguiente asunto no incluido en el orden del día.

8.- DAR CUENTA RESOLUCIÓN Nº 943/2015 DE 21 DE JULIO, RELATIVA A LA APROBACIÓN DE LA PARALIZACIÓN DE OBRA Y AMPLIACIÓN DE PLAZO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS DE COMPLEMENTACIÓN DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO Y PUESTA EN VALOR DEL ENTORNO DE LA CATEDRAL DE TARAZONA, CON DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DE OCTUBRE 2014 (CO 102/2014),

A continuación, se da cuenta de la Resolución de Alcaldía, nº 943 de 21 de Julio de 2015, cuyo texto es del tenor literal siguiente

“Visto el expediente relativo al contrato de obras de complementación de protección del patrimonio y puesta en valor del entorno de la Catedral de Tarazona, con documentación complementaria de octubre 2014 (CO 102/2014).

Mediante Resolución nº 1518, de 12 de diciembre de 2015 se resolvió adjudicar la contratación convocada mediante procedimiento abierto, tramitación simplificada, varios criterios de adjudicación, para la ejecución de las contrato de obras de complementación de protección del patrimonio y puesta en valor del entorno de la Catedral de Tarazona, con documentación complementaria de octubre 2014 (CO 102/2014), a la mercantil EDHINOR S.A., (NIF: A28695021) por un importe total de adjudicación de 501.760,28 €, desglosado en principal por importe de 414.677,92 € y 87.082,63 € de IVA., un plazo de ejecución de 113 días, en aplicación de los criterios establecidos en el Pliego, al haber obtenido la

puntuación máxima 100 puntos. Todo ello conforme a las partidas y precios unitarios contemplados el proyecto técnico redactado por los Servicios Técnicos Municipales sometido a contratación, con expreso cumplimiento de las prescripciones técnicas en el establecidas y resto de condiciones de la oferta, por ser la proposición más ventajosa y al haber alcanzado la mayor puntuación en la valoración.

Por Resolución nº 1544 de 18 de diciembre de 2015 se acordó adjudicar a Aguerri Arquitectos S.L.P contrato menor del servicio para la Dirección Técnica y Coordinador de Seguridad y Salud del contrato de obras nº 102/2014 de complementación de protección del patrimonio y puesta en valor del entorno de la Catedral de Tarazona, con documentación complementaria de octubre 2014 (CMSE 110/2014), por un importe total 10.950,50 €, desglosado en 9.050,00 € de principal y 1.900,50 € de IVA, todo ello conforme a la oferta presentada de obligado cumplimiento, al igual que, de acuerdo con los pliegos de cláusulas administrativas y prescripciones técnicas que rigen la contratación, por ser la oferta económicamente más ventajosa y haber alcanzado la mayor puntuación en la valoración de las proposiciones presentadas.

El 16 de marzo de 2015 la Dirección Facultativa de las obras presenta para su tramitación "Propuesta de redacción de proyecto complementario, marzo 2015. Proyecto de complementación de la Catedral de Tarazona, julio 2014 (con documentación complementaria "octubre 2014") en el que viene a justificar la necesidad de redactar un proyecto complementario para acometer las siguientes cuestiones: 1.- Intervención en el arbolado de la zona de actuación; 2.- Intervención en los servicios urbanos; 3.- Intervención en la protección arqueológica.

A juicio técnico municipal esta Propuesta de la Dirección Facultativa se considera que no se trata de obras complementarias sino de como unidades de obra nuevas que requiere la redacción y aprobación de nuevo proyecto de obras, al igual que la tramitación de nuevo expediente de contratación para adjudicar las obras incluidas en el nuevo documento técnico. Todo ello debidamente justificado, puesto que estas obras son esenciales para alcanzar los fines del convenio y garantizar la consecución final de los objetivos acordados en el mismo. Al respecto este Ayuntamiento ya ha iniciado los trámites pertinentes.

El 25 de junio de 2015 Aguerri Arquitectos S.L.P presenta para su tramitación informe sobre ampliación de plazo y necesidad de paralización de las obras fechado a 18 de junio de 2015, del proyecto de complementación de protección del patrimonio y puesta en valor del entorno de la Catedral de Tarazona, julio 2014, con documentación complementaria octubre 2014. Tras relacionar los antecedentes, el estado a día de hoy de la obra, el retraso de las obras, condicionantes a la ejecución de las obras, realiza la siguiente propuesta de paralización de las obras:

"...Más allá de que se pueda realizar alguna de las partidas citadas en la descripción del estado de las obras a día de hoy sin que condicione la ejecución del Proyecto Complementario/Adicional propuesto en el caso de que el Ayuntamiento lo apruebe, consideramos:

- Que no es posible culminar el Proyecto Original ya que con posterioridad a su aprobación y adjudicación se han suscitado Informes Técnicos que condicionan de manera absoluta su ejecución (renovación del arbolado y ubicación de señalización vial luminosa, además de las actuaciones propuestas en el recinto arqueológico).



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARAZONA

- Que si bien la ejecución del Proyecto Original tal y como está aprobado sí es posible en la situación actual, la ejecución de la sustitución del arbolado, de la ubicación de la señalización vial que prescriben los SSTM y la colocación de las rejas y vidrios del recinto arqueológico supondría un quebranto económico para el interés público ya que su ejecución requeriría la demolición de obras ejecutadas.

- Que las causas administrativas sobrevenidas hacen inviable la culminación de las obras del Proyecto Original y, por ello, carece de sentido la justificación de una ampliación de plazo en tanto no se resuelvan las causas de tipo administrativo que lo han motivado.

Por las razones citadas solicitamos al Ayuntamiento de Tarazona la paralización de las obras del Proyecto de Complementación de la Protección del Patrimonio y Puesta en valor del Entorno de la Catedral de Tarazona. Con documentación complementaria Octubre 2014, hasta que puedan ejecutarse, de manera previa, las prescripciones de los SSTM y las actuaciones en el recinto arqueológico contempladas en nuestra Propuesta de Proyecto Complementario/Adicional.

No obstante la paralización de las obras no debe suponer a nuestro juicio un perjuicio a las cosas y los bienes. En este sentido consideramos que debe abrirse al uso público la mayor parte posible de la plaza para no perjudicar a los ciudadanos y visitantes de la ciudad y, en especial, de la catedral que utilizan esta plaza como lugar de acogida.

Para ello deben minimizarse las afecciones a los itinerarios peatonales y los accesos a las viviendas y locales existentes en el entorno. Por razones de seguridad vial deben abrirse al tránsito peatonal todas las partes de la obra ejecutada que cumplan las condiciones de seguridad ya que, por ejemplo, ya están modificados los rebajes de bordillos en los pasos de peatones en su nueva ubicación que no coincide con la señalización horizontal de este uso.

Por ello la seguridad vial rodada y peatonal coincidente con el Itinerario Peatonal Accesible (IPA) y todos los espacios que dan soporte a las actividades turísticas y a las litúrgicas de la catedral consideramos imprescindible poner al uso público.

Por contra las razones sujetas a trabajos pendientes como son el arbolado y otros aspectos zonas que deberán quedar valladas para impedir el acceso de las personas y evitar riesgos.”

En conexión con la paralización y por razones de seguridad vial rodada y peatonal coincidente con el itinerario peatonal accesible y todos los espacios que dan soporte a las actividades turísticas y a las litúrgicas de la catedral, la Dirección considera imprescindible poner al uso público. Planteando en este mismo informe dos opciones de actuación, una la recepción –liquidación parcial de las obras y otra la ocupación provisional de las obras. En cada una de ellas se relacionan las partidas incompletas del proyecto original a cumplir antes, partidas condicionadas al proyecto complementario/adicional y partidas condicionadas por el proyecto de actuaciones en el recinto arqueológico, FTM. La primera de las opciones los trabajos pendientes requieren un plazo mínimo mayor de un mes que perjudica la pronta puesta en uso y las actividades turísticas y litúrgicas de la catedral, por lo que en su opinión la segunda opción es más inmediata y flexible puesto que se puede ir abriendo al uso público conforme se vaya completando los trabajos.

Ambas opciones son admitidas por el artículo 235 párrafo 5 y 6 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre. Del informe técnico se deduce que la recepción parcial de las obras es posible porque puede entregarse al uso público, y por lo que a la ocupación provisional siempre motivada en razones excepcionales de interés público (garantizar la seguridad vial

en general y en particular en las actividades turísticas y litúrgicas) produce los efectos y consecuencias propios de las actas de recepción de las obras.

Como consecuencia de esta paralización de obra, el plazo de ejecución del contrato indirectamente se ve prorrogado, al respecto decir que la mercantil EDHINOR S.A. el 27 de abril de 2015 solicitó ampliación del plazo de ejecución justificado en las inclemencias meteorológicas y problemas en el suministro del material pétreo, confirmadas por la Dirección Técnica, si bien, considera que, a estas alturas, la idoneidad de ampliación del plazo de ejecución solicitado carece de sentido ya que la realidad ha superado el plazo solicitado porque no se ha resuelto el asunto principal que impedía la culminación de las obras condicionada a la resolución del proyecto complementario solicitado el 16 de marzo. Obviamente la completa finalización del contrato de obras principal requiere posponer la ejecución de las partidas que quedan pendientes hasta la contratación y ejecución del nuevo proyecto de obras, conforme a la estimación de plazos y calendario que la Dirección detalla en el citado informe de junio de 2015, a saber:

“Para la reanudación de los trabajos del Proyecto Original objeto de este informe debe tenerse en cuenta las siguientes circunstancias:

- El periodo no vegetativo de los árboles a plantar. De manera óptima a partir del 15 de noviembre de 2015.
- El plazo (mayor de un mes) ya citado anteriormente de ejecución de los trabajos que ahora quedarán pendientes de ejecutar por su incompatibilidad con la ejecución de la renovación del arbolado y las circunstancias de facilitar esos trabajos.
- El plazo, de 1,5 meses, de ejecución del proyecto promovido por la Fundación Tarazona Monumental que debe realizarse a la mayor brevedad posible para que la renovación de arbolado e instalación del mobiliario urbano sea definitiva
- El plazo de ejecución de la renovación del arbolado, estimado en un mes.

Por todo ello estimamos que el calendario óptimo es:

- Elevar a la CPPC de Zaragoza ambos proyectos, del arbolado y actuaciones en el recinto arqueológico, en el mes de Julio de 2015.
- Ejecución de los trabajos en el recinto arqueológico a partir del 1 de septiembre.
- Reinicio de los trabajos del Proyecto Original, 15 de Octubre de 2015.
- Renovación del arbolado e instalación del mobiliario urbano entre el 15 de Noviembre y final de año.

Todo ello, obviamente, si los plazos administrativos de aprobaciones y licitaciones lo permiten.”

La propuesta de paralización y ampliación de plazo ha sido informada favorablemente por los Servicios Técnicos Municipales.

Igualmente, en el trámite de audiencia la mercantil EDHINOR S.A., manifiesta su conformidad a la ampliación del plazo y paralización de las obras conforme a lo indicado por la Dirección Técnica en informe de 18 de junio de 2015.

Por la Intervención Municipal se ha emitido informe fechado a 20 de julio de 2015 con la advertencia de incluir en el acta de suspensión constancia expresa de la renuncia por parte de la empresa contratista a solicitar indemnización por daños y perjuicios al Ayuntamiento de Tarazona por la suspensión en la ejecución del contrato de referencia y que se va a proceder a tramitar.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARAZONA

Considerando lo dispuesto en el artículo 220 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Considerando, las competencias atribuidas en materia de Contratación a la Alcaldía por el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 11/1999, en relación con el artículo 30 de la Ley de Administración Local de Aragón, y la delegación de competencias efectuada por Resolución de Alcaldía nº 779, de 15 de junio de 2015, es competente para la aprobación de este proyecto la Junta de Gobierno Local, puesto que su importe supera la cifra de 150.000 €.

Considerando que de conformidad con el artículo 14 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, en los supuestos de delegación de competencias en órganos no jerárquicamente dependientes, el conocimiento de un asunto podrá ser avocado únicamente por el órgano delegante.

Considerando que, en atención a los principios administrativos de celeridad, eficacia y eficiencia administrativa, esta Alcaldía-Presidencia **RESUELVE**:

PRIMERO.- Avocar la Delegación de competencia efectuada por Resolución de esta Alcaldía Presidencia número 779, de 15 de junio de 2015, con relación a la resolución de la paralización de obra y ampliación de plazo de la ejecución del contrato de obras de complementación de protección del patrimonio y puesta en valor del entorno de la Catedral de Tarazona, con documentación complementaria de octubre 2014 (CO 102/2014), de acuerdo con la propuesta de 18 de junio de 2015 presentada por la Dirección Técnica Aguerri Arquitectos S.L.P que lo justifica, por razones de urgencia, celeridad, eficacia y eficiencia administrativa, de conformidad con lo previsto en el artículo 14 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999.

SEGUNDO.- Acordar la paralización de obra y ampliación de plazo de la ejecución del contrato de obras de complementación de protección del patrimonio y puesta en valor del entorno de la Catedral de Tarazona, con documentación complementaria de octubre 2014 (CO 102/2014), de conformidad con el informe de 18 de junio de 2015 emitido por la Dirección Técnica, Aguerri Arquitectos S.L.P. justificativo de las causas y circunstancias justificadas que lo motivan.

TERCERO: Levantar acta de paralización y comprobación de estas obras para ocupación y puesta en servicio, con mención expresa de la renuncia por parte de la empresa contratista a solicitar indemnización por daños y perjuicios al Ayuntamiento de Tarazona por la suspensión en la ejecución de este contrato, que se firmará por el contratista, la dirección facultativa y la representación del órgano de contratación consignando las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución del contrato.

CUARTO: Autorizar la ocupación provisional de las obras de complementación de protección del patrimonio y puesta en valor del entorno de la Catedral de Tarazona y apertura al uso pública de las mismas, para garantizar las adecuadas condiciones de

seguridad vial rodada y peatonal de las actividades turísticas y litúrgicas de la catedral, de acuerdo con la propuesta técnica presentada por la Dirección Técnica.

QUINTO: Notificar la presente resolución al contratista, y al resto de licitadores que no resultaron adjudicatarios, para su conocimiento y efectos.

SEXTO: Dar traslado de la presente resolución al Área de Obras, Urbanismo y Servicios, para su conocimiento y efectos.

SEPTIMO: Trasladar certificación del presente acuerdo a Presidencia de Diputación Provincial de Zaragoza al estar financiadas estas obras por Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de Zaragoza, Obispado de Tarazona y el Ayuntamiento de Tarazona, para la complementación de protección del Patrimonio y puesta en valor del entorno de la Catedral de Tarazona.

OCTAVO.- Dar cuenta de esta resolución a la M.I. Junta de Gobierno, en la próxima sesión que se celebre.”

La M.I. Junta de Gobierno queda enterada.

9.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No hubo.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Alcalde en funciones se levanta la sesión, siendo las diez horas y diez minutos, de la que se extiende la presente acta que yo, como Secretaria, certifico.



Vº Bº
EL ALCALDE en funciones,

Fdo.: Luis José Arrechea Silvestre

LA SECRETARIA GENERAL,

Fdo. Ana Rita Laborda Navarro